



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE DETERMINA LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL; INFORMA A LOS CIUDADANOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES Y CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ASÍ COMO DE LOS CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012.**

#### **ANTECEDENTES:**

**I. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro.** El treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**II. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** Los días trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, las reformas aprobadas por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, a la Ley Electoral de la entidad, de entre las cuales se encuentra la actualización de las secciones correspondientes a cada uno de los Distritos del Estado, en razón a la modificación de la cartografía electoral del país, aprobada por la autoridad electoral federal.

**III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se actualiza la cartografía electoral a nivel sección.** Por Acuerdo CG422/2010 aprobado en sesión extraordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, actualizó la cartografía electoral a nivel sección, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución emitida en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-113/2010.

**IV. Acuerdo que aprueba la continuación de la aplicación del programa de reseccionamiento 2010.** Mediante Acuerdo CG267/2011 aprobado en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la continuación de la aplicación del programa de reseccionamiento 2010, conforme al documento denominado “Programa de reseccionamiento 2010. Cuarta etapa. Generación de las propuestas de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

reseccionamiento a través del sistema de reseccionamiento. Versión 3.1.1", así como las secciones resultantes.

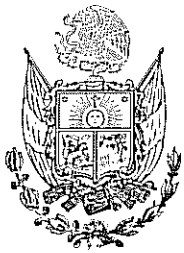
**V. Remisión al Secretario Ejecutivo del Consejo General.** Mediante Oficio DG/384/12, de fecha quince de marzo de dos mil doce, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar, la Cartografía Electoral del Estado de Querétaro 2012.

### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** En términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado y 55 de la ley electoral local, el ejercicio de la función electoral en la entidad se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, cuya principal función es la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones dentro del territorio del Estado; en su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, rigiendo su actuación bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar que todas las actividades de los órganos electorales cumplan con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. Por tal motivo, es en ejercicio de la encomienda constitucional de referencia que se procede al dictado de esta determinación.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad, que éste órgano superior de dirección determine la periodicidad de las sesiones ordinarias durante el proceso electoral; informe a los ciudadanos y a los partidos políticos, la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales; así como de los cargos sujetos a la elección popular en el proceso electoral ordinario del año 2012; dando con ello, cabal cumplimiento a lo que ordena el artículo 103, fracción II de la Ley Electoral del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas...”*

*“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.  
(...)”*

*“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*(...)”*

*Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;*

*(...)”*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

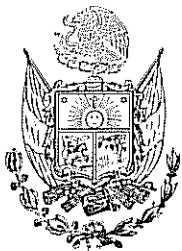
*(...)”*

**Constitución Política del Estado de Querétaro.**

*“Artículo 16. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años. Quince según el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.*

*(...)”*

*“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

*función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...".*

*"Artículo 35. El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.*

*Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá:*

*I. De un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio;*

*II. Del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y*

*III. Hasta tres Síndicos."*

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

*"Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado."*

*"Artículo 2. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral."*

*"Artículo 11. Para el proceso electoral, se establece una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado. Los distritos electorales uninominales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, se conformarán de la siguiente manera:  
(...)"*

*"Artículo 13. Son requisitos para ser postulado y, en su caso, para ocupar cualquier cargo de elección popular, los siguientes:*

*I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;*

*II. Estar inscrito en el Padrón Electoral;*

*III. Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de diputados, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección y para el caso de Gobernador del Estado de cinco años. Para el caso de miembros del Ayuntamiento, tener una residencia efectiva en el municipio mínima de tres años;*

*IV. No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos;*

*V. No desempeñar empleo de la Federación, estados o municipios, ni ejercer, en términos generales, funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos, mediante renuncia o licencia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección, a excepción de los Diputados, síndicos y regidores, quienes no requerirán separarse de sus funciones; y*

*VI. No ser ministro de algún culto religioso.*

*(...)"*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

*"Artículo 17. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará "Legislatura del Estado", integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años."*

*"Artículo 19. Los Municipios serán gobernados por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integrará:*

*I. Por un Presidente Municipal, un síndico y por el número de regidores que corresponda, en los siguientes términos: en el Ayuntamiento de Querétaro habrá ocho regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués, habrá siete de mayoría relativa y cinco de representación proporcional y en los demás habrá cinco de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regidor propietario se elegirá un suplente; y*  
*(...)"*

*"Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público autónomo; es la autoridad Competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley."*

*"Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

*(...)*

*VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar... a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado. "*

*"Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales."*

*"Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:*

*(...)*

*VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;*

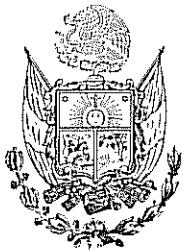
*(...)*

*XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;*

*(...)"*

*"Artículo 68. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General actuará en forma colegiada y celebrará por lo menos una vez al mes sesiones ordinarias y las extraordinarias que sean necesarias, en los términos y condiciones que esta Ley y Reglamento Interior del Instituto prevean.*  
*(...)"*

*"Artículo 96. El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, encaminados a elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

*“Artículo 97. El proceso electoral iniciará con la declaratoria que al efecto emita el Consejo General y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes. La declaratoria se realizará ciento dos días naturales antes del primer domingo de julio del año al que corresponda la elección.*

*“Artículo 98. Las etapas del proceso electoral son:*

*I. La preparatoria de la elección;  
(...)”*

*“Artículo 102. La etapa preparatoria de la elección, inicia con la sesión del Consejo General del Instituto en que emita la declaratoria correspondiente, la que deberá efectuarse ciento dos días naturales antes del primer domingo de julio del año en que corresponda la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.  
(...)”*

*“Artículo 103. En la sesión a que se refiere el artículo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determinará la periodicidad de las sesiones ordinarias durante el proceso electoral, debiendo:  
(...)”*

*II. Informar a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular.”*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se advierte que el Instituto Electoral de Querétaro tiene como función principal la de organizar, preparar, dirigir y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.

La preparación de la elección resulta de suma importancia, por ser la fase de trabajo que da paso a la jornada electoral; lo anterior con el propósito de brindar definitividad, legitimidad y certeza a los comicios, pero, esencialmente otorgar seguridad jurídica a todos los que participan en las elecciones.

En base a ello, el órgano superior de dirección realiza diversos actos jurídicos, entre los cuales se encuentra, determinar la periodicidad de las sesiones del colegiado; informar a los ciudadanos y a los partidos políticos, la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales que, conforme a la Ley Electoral del Estado, se establecen para el proceso electoral local, así como los cargos sujetos a elección popular en el proceso electoral ordinario 2012.

En virtud a lo anterior, en primer término resulta procedente determinar la periodicidad de las sesiones del Consejo General durante el Proceso Electoral Ordinario 2012; al efecto, se establece que de acuerdo a lo señalado por el primer



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

párrafo del artículo 68 de la ley comicial local, la periodicidad de las sesiones ordinarias que celebrará este órgano colegiado será de por lo menos una al mes, debiendo llevarse a cabo el último día del mes que corresponda; asimismo, el colegiado celebrará las sesiones extraordinarias que sean necesarias para la oportuna atención de los asuntos materia de su competencia.

Ahora bien, en lo referente a informar a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales que conforme a la Ley Electoral del Estado se establecen para el proceso electoral local, es de observar que en términos del artículo 11 de la ley comicial, el cual determina que para el proceso electoral se establece una circunscripción plurinomial que comprende todo el territorio del Estado, así como la conformación de los distritos electorales uninominales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los cuales quedarán de la siguiente manera:

DISTRITO I: 0333, 0338, 0347, 0348, 0349, 0350, 0351, 0354, 0361, 0362, 0363, 0364, 0365, 0366, 0367, 0368, 0369, 0370, 0371, 0375, 0376, 0377, 0378, 0379, 0380, 0382, 0383, 0384, 0385, 0390, 0391, 0392, 0393, 0394, 0398, 0399, 0400, 0401, 0402, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0415, 0417, 0418, 0419, 0426 y 0428; con un total de 50 secciones del municipio de Querétaro.

DISTRITO II: 0315, 0316, 0317, 0321, 0322, 0323, 0329, 0330, 0331, 0340, 0341, 0342, 0343, 0344, 0345, 0346, 0355, 0356, 0357, 0358, 0359, 0360, 0381, 0395, 0396, 0397, 0416, 0427, 0517, 0520, 0521, 0522, 0527, 0530, 0540, 0543, 0544, 0545, 0546, 0547, 0548, 0551, 0552, 0553, 0734, 0735, 0736, 0737, 0738, 0739, 0740, 0741, 0742, 0743, 0744, 0745, 0746, 0747, 0748, 0749, 0750, 0751, 0752, 0753, 0754, 0755, 0756, 0757, 0758 y 0759; con un total de 70 secciones del municipio de Querétaro.

DISTRITO III: 0266, 0267, 0268, 0269, 0270, 0272, 0273, 0274, 0279, 0280, 0281, 0282, 0283, 0284, 0289, 0290, 0291, 0292, 0294, 0297, 0298, 0299, 0300, 0301, 0302, 0307, 0308, 0309, 0310, 0311, 0312, 0314, 0516, 0518, 0519, 0523, 0524, 0525, 0526, 0528, 0529, 0531, 0532, 0533, 0534, 0535, 0536, 0537, 0538, 0539, 0541, 0542, 0549 y 0696; con un total de 54 secciones del municipio de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

DISTRITO IV: 0275, 0276, 0277, 0278, 0285, 0286, 0287, 0288, 0295, 0296, 0303, 0304, 0305, 0306, 0313, 0318, 0319, 0320, 0324, 0325, 0326, 0327, 0328, 0332, 0334, 0335, 0336, 0337, 0339, 0352, 0353, 0550, 0697, 0698, 0699, 0700, 0701, 0702, 0703, 0704, 0705, 0706, 0707, 0708, 0709, 0710, 0711, 0712, 0713, 0714, 0715, 0716, 0717, 0718, 0719, 0720, 0721, 0722, 0723, 0724, 0725, 0726, 0727, 0728, 0729, 0730, 0731, 0732 y 0733; con un total de 69 secciones del municipio de Querétaro.

DISTRITO V: 0372, 0373, 0374, 0386, 0387, 0388, 0389, 0403, 0404, 0405, 0406, 0407, 0408, 0409, 0420, 0421, 0422, 0423, 0424, 0425, 0429, 0430, 0431, 0432, 0433, 0434, 0435, 0436, 0437, 0438, 0439, 0440, 0442, 0443, 0444, 0445, 0446, 0447, 0448, 0449, 0450, 0451, 0452, 0453, 0454, 0455, 0456, 0457, 0458, 0459, 0460, 0461, 0462, 0463, 0464, 0465, 0468, 0469, 0481, 0482, 0483 y 0484; con un total de 62 secciones del municipio de Querétaro.

DISTRITO VI: 0441, 0466, 0467, 0470, 0471, 0472, 0473, 0474, 0475, 0476, 0477, 0478, 0479, 0480, 0485, 0486, 0487, 0488, 0489, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497, 0498, 0499, 0500, 0501, 0502, 0503, 0504, 0505, 0506, 0507, 0508, 0509, 0510, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0554, 0691, 0692 y 0693; con un total de 49 secciones del municipio de Querétaro.

DISTRITO VII: 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119, 0120, 0121, 0688, 0689, 0690, 0694, 0695, 0764, 0765, 0766, 0767, 0768, 0769, 0770, 0771, 0772, 0773, 0774, 0775, 0776, 0777, 0778, 0779, 0780, 0781, 0782, 0783, 0784, 0785, 0786, 0787, 0788, 0789, 0790, 0791, 0792, 0793, 0794, 0795 y 0796; con un total de 62 secciones del municipio de Corregidora.

DISTRITO VIII: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034 del municipio de Amealco de Bonfil; 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151 y 0152 del municipio de Huimilpan; con un total de 48 secciones; con cabecera distrital en Amealco de Bonfil.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO

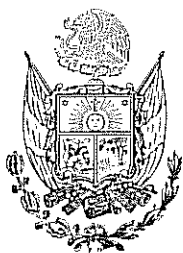
DISTRITO IX: 0575, 0583, 0584, 0585, 0586, 0587, 0588, 0589, 0590, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596, 0597, 0598, 0599, 0600, 0601, 0602, 0603, 0604, 0606, 0607, 0615, 0624, 0627, 0628, 0632, 0633, 0634, 0635, 0637, 0638, 0640, 0641, 0642, 0643, 0797, 0798, 0799, 0800, 0801, 0802, 0803, 0804, 0805, 0806, 0807, 0808, 0809, 0810, 0811, 0812, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817 y 0818; con un total de 60 secciones del municipio de San Juan del Río.

DISTRITO X: 0563, 0564, 0565, 0567, 0568, 0569, 0570, 0571, 0572, 0573, 0574, 0576, 0577, 0578, 0579, 0580, 0581, 0582, 0591, 0605, 0608, 0609, 0610, 0611, 0612, 0613, 0614, 0616, 0617, 0618, 0619, 0620, 0621, 0622, 0623, 0625, 0626, 0629, 0630, 0631, 0636 y 0639; con un total de 42 secciones del municipio de San Juan del Río.

DISTRITO XI: 0210, 0211, 0212, 0213, 0214, 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0226, 0227, 0228, 0229, 0230, 0231, 0232, 0233 del municipio de Pedro Escobedo; 0644, 0645, 0646, 0647, 0648, 0649, 0650, 0651, 0652, 0653, 0654, 0655, 0656, 0657, 0658, 0659, 0660, 0661, 0662, 0663, 0664, 0665, 0666, 0667, 0668, 0669, 0670, 0671, 0672 y 0673 del municipio de Tequisquiapan; con un total de 54 secciones; con cabecera distrital en Pedro Escobedo.

DISTRITO XII: 0182, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187, 0188, 0189, 0190, 0191, 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 555, 0760, 0761, 0762 y 0763 del municipio de El Marqués; con un total de 33 secciones.

DISTRITO XIII: 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096 del municipio de Colón; 0234, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244, 0245, 0246, 0247 del municipio de Peñamiller; 0674, 0675, 0676, 0677, 0678, 0679, 0680, 0681, 0682, 0683, 0684, 0685, 0686 y 0687 del municipio de Tolimán; con un total de 49 secciones; con cabecera distrital en Tolimán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

DISTRITO XIV: 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075 del municipio de Cadereyta de Montes; 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137 y 0138 del municipio de Ezequiel Montes; con un total de 47 secciones; con cabecera distrital en Cadereyta de Montes.

DISTRITO XV: 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045 del municipio de Arroyo Seco; 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0159, 0160, 0161, 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167 del municipio de Jalpan de Serra; 0168, 0169, 0170, 0171, 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177, 0178, 0179, 0180, 0181 del municipio de Landa de Matamoros; 0248, 0249, 0250, 0251, 0252, 0253, 0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265 del municipio de Pinal de Amoles; 0556, 0557, 0558, 0559, 0560, 0561 y 0562 del municipio de San Joaquín; con un total de 65 secciones; con cabecera distrital en Jalpan de Serra.

Lo anterior se determina tomando en consideración el texto del penúltimo párrafo del numeral 11 de la ley sustantiva electoral que establece, que en el caso de que el Instituto Federal Electoral realice modificaciones que afecten la demarcación seccional, estas subdivisiones seguirán perteneciendo al distrito que corresponde la sección que dé origen a la nueva división seccional, debiendo tomar en cuenta los actos del Consejo General del Instituto Federal Electoral que se describen en los antecedentes III y IV del presente Acuerdo.

Por último, como parte de la preparación de la elección, se informa a la ciudadanía y a los partidos políticos, los cargos sujetos a elección popular, los que conforme a los artículos 16 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 17 y 19 de La Ley Comicial, son los siguientes:

| Cargo                                                     | Integrantes de la Legislatura del Estado de Querétaro |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Diputados por el Principio de Mayoría Relativa            | Quince                                                |
| Diputados por el Principio de Representación Proporcional | Diez                                                  |



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

| Cargo                               | Presidente Municipal | Síndico                      | Número de Regidores por el Principio de Mayoría Relativa propietario y suplente | Número de Regidores por el Principio de Representación Proporcional propietario y suplente |
|-------------------------------------|----------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ayuntamiento de Querétaro           | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Ocho                                                                            | Seis                                                                                       |
| Ayuntamiento de San Juan del Río    | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Siete                                                                           | Cinco                                                                                      |
| Ayuntamiento de Tequisquiapan       | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Siete                                                                           | Cinco                                                                                      |
| Ayuntamiento de Corregidora         | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Siete                                                                           | Cinco                                                                                      |
| Ayuntamiento de El Marqués          | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Siete                                                                           | Cinco                                                                                      |
| Ayuntamiento de Amealco de Bonfil   | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |
| Ayuntamiento de Arroyo Seco         | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |
| Ayuntamiento de Cadereyta de Montes | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |
| Ayuntamiento de Colón               | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |
| Ayuntamiento de Ezequiel Montes     | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |
| Ayuntamiento de Huimilpan           | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |
| Ayuntamiento de Jalpan de Serra     | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |
| Ayuntamiento de Landa de Matamoros  | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |
| Ayuntamiento de Pedro Escobedo      | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |
| Ayuntamiento de Peñamiller          | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |
| Ayuntamiento de Pinal de Amoles     | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |
| Ayuntamiento de San Joaquín         | Un Titular           | Un propietario y un suplente | Cinco                                                                           | Tres                                                                                       |



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

|                            |            |                                 |       |      |
|----------------------------|------------|---------------------------------|-------|------|
| Ayuntamiento de<br>Tolimán | Un Titular | Un propietario y<br>un suplente | Cinco | Tres |
|----------------------------|------------|---------------------------------|-------|------|

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a determinar la periodicidad de las sesiones ordinarias; informar a los ciudadanos y a los partidos políticos, la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales; así como de los cargos sujetos a la elección popular en el proceso electoral ordinario 2012, en términos de los argumentos que se insertan en el considerando primero de la presente determinación.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, determina que las sesiones ordinarias que celebrará este órgano colegiado, serán por lo menos una al mes, desahogándose el último día del mes que corresponda; asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

**TERCERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, informa a los ciudadanos y a los partidos políticos que, para el proceso electoral ordinario del año 2012, se establece una circunscripción plurinomial que comprende todo el territorio del Estado de Querétaro y los distritos electorales uninominales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los cuales se conforman en los términos precisados en el considerando cuarto del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro informa a los ciudadanos y a los partidos políticos, que los cargos sujetos a elección popular son los establecidos en la parte final del considerando cuarto del presente acuerdo.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se instruye a la Coordinación de Información y Medios del Instituto Electoral de Querétaro, para que publique en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado, lo relativo a lo acordado en los puntos tercero y cuarto, del presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

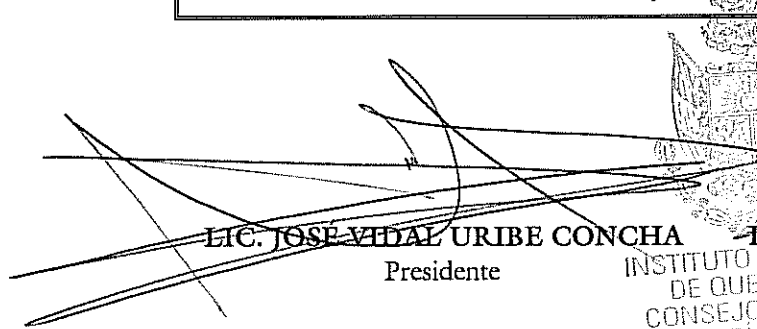
**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

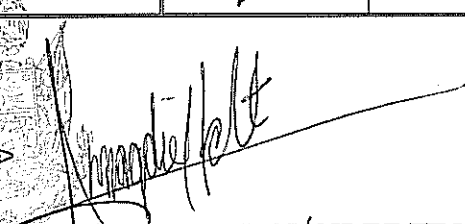
**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que realicen dicha diligencia indistintamente, a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Fanny Castrejón Aguilar, Laura Guadalupe Valencia Lira, Óscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Sigfrido Alberto Olmos López, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún del mes de marzo del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERO ELECTORAL                         | SENTIDO DEL VOTO |           |
|---------------------------------------------|------------------|-----------|
|                                             | A FAVOR          | EN CONTRA |
| MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA | ✓                |           |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ             | ✓                |           |
| PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS                  | ✓                |           |
| LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA              | ✓                |           |
| LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA           | ✓                |           |
| LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA                | ✓                |           |
| LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO             | ✓                |           |

  
**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
Presidente

  
**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA